



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-101430

Fecha: 2024-12-27 19:00:46

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Remito Prórroga 1 contrato de interventoría 4157 de 2024 con CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL, adjunto los soportes requeridos

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito remitir para su revisión y aprobación, Prórroga 1 contrato de interventoría 4157 de 2024 con la CONSORCIO INTER CONSTRUCCION VIAL, con sus respectivos soportes; que se relaciona a continuación:

Contrato de interventoría: 4157 de 2024

i. Identificación del tipo de contrato: interventoría

ii. Tipo de solicitud: Prorroga 1 hasta el 31 de marzo de 2025

iii. Número de contrato No. 4157 de 2024

iv. Objeto del contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria a cargo de INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

vi. Relacionar la información general del contrato:

FECHA DE INICIO: 29 DE NOVIEMBRE 2024

VALOR INICIAL: \$219.999.999

ADICIONES: \$0

VALOR ACTUAL: \$219.999.999

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PRÓRROGAS: N/A

PLAZO ACTUAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SUSPENSIONES: N/A

MODIFICACIONES: N/A

CESIONES: N/A

vii. Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: N.A.

viii. Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado.

PROGRAMADO % 100% (avance financiero)
EJECUTADO % 0% (avance financiero)

ix. Justificación avance programado vs avance ejecutado: N.A.

Según la orden de inicio del contrato de fecha 29 de noviembre de 2024 la ejecución queda limitada a 1 mes y 2 días, por lo que se contará con una programación del 100% para todo el mes de diciembre de 2024, mes en el cual no se ejecutan obras ya que el proyecto se encuentra en la etapa de estudios y diseños.

x. Procesos Sancionatorios: n/a

xi. Garantías: -

Póliza Única de Cumplimiento No:

CHU-100032414 (Anexo 0 y 1)

La actualización de las garantías hasta el último trámite, se remitieron a la Subdirección de Gestión Contractual a través del memorando 2024I-VBOG-097185

Aprobado el 13 de noviembre de 2024

xii. Concepto de la modificación solicitada: N.A.

xiii. Prórroga: dos Hasta 31 de marzo de 2025

xiv. Adición: n/a

xv. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:

JUSTIFICACION TECNICA

El 18/10/2024, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, suscribió junto con el CONSORCIO TERCERO VIAL 88220 el contrato de obra 4156 de 2024, que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCARIA A CARGO DE INVIAS CODIGO 88220, INÍRIDA – EL COCO. MUNICIPIO DE INÍRIDA, DEPARTAMENTO DE GUAINIA, y a su vez se suscribe el contrato de interventoría 4157 de 2024 que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA A CARGO DE INVIAS CÓDIGO 88220, INÍRIDA - EL COCO, MUNICIPIO DE INÍRIDA DEPARTAMENTO DE GUAINÍA; posteriormente, luego de perfeccionar los documentos de los contratos, el 29 de noviembre de 2024, se generó orden de inicio de ambos contratos, estableciendo así un plazo de ejecución de 1 mes y 2 días.

El CONSORCIO TERCERO VIAL 88220, mediante la comunicación No. TV88220-001-2024 de 10 de diciembre de 2024, solicita prórroga del contrato 4156-2024 hasta el día 31 de marzo de 2025 sin recurso adicional, justificando que el plazo establecido actualmente se

considera insuficiente para cumplir el objeto del contrato, el cual se divide en dos etapas claramente definidas:

Etapas 1: Revisión y/o ajuste del diseño base de la obra, cuyo plazo es de 1 mes contado a partir de la orden de inicio

Etapas 2: Ejecución de las obras asociadas a dicho proyecto, contados a partir de la firma del acta de inicio.

La interventoría mediante la comunicación No. OFI-018-CO de 23 de diciembre de 2024 avala la solicitud realizada por el contratista y a su vez solicita prorrogar el contrato de interventoría 4157-2024 hasta el 31 de marzo de 2025 sin recurso adicional, con el fin de realizar una adecuada supervisión de todas las actividades que se ejecuten en el marco del contrato de obra 4156-2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y la experiencia adquirida en la ejecución de contratos similares el supervisor y el apoyo a la supervisión considera viable técnicamente prorrogar el plazo establecido para la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025, lo que permitirá cumplir con los objetivos contractuales de manera adecuada y, al mismo tiempo, beneficiar a la comunidad de manera efectiva.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta el análisis realizado la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

Sumado a lo anterior el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, en los siguientes términos:

“Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

Finalmente, debe puntualizarse que la prórroga es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

La Prórroga del contrato de la Interventoría Contrato 4157 del 2024 se justifica en la necesidad de realizar la supervisión, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas, sociales, ambientales, prediales y de control presupuestal que sean adelantadas por el contratista de obra en este caso el contrato de obra No. 4156-2024 en el que se debe realizar el seguimiento a las obras por ejecutar las obras faltantes

del contrato hasta su finalización, la adición en tiempo es fundamental, teniendo en cuenta la necesidad de los acontecimientos que son demostrables y comprobables en concordancia con el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala, en lo referente a los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación pública; que, estos deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría necesaria para el adecuado seguimiento y supervisión de las obras derivadas de los convenios.

De la necesidad de la Interventoría, al respecto la Agencia Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 650 de 2021, estableció lo siguiente: la interventoría: “ (...) i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1–”(…)

En conclusión, la prórroga solicitada es viables jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, “De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”. En este caso es necesario la prórroga de la interventoría, la cual, tiene sustento en la necesidad de realizar el seguimiento de las obras derivadas de los convenios que actualmente requieren el seguimiento de las obras.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

xvi. Indicar el nombre del Gestor de Proyecto y/o Supervisor del contrato:

GESTOR TECNICO DE PROYECTO JESUS DAVID LARA DOMINGUEZ
Grupo 3 – SVR – INVIAS

SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI
Director Territorial Meta – INVIAS. Resolución Supervisor No 5378 de 13/11/2024

xvii. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

La Subdirección de Vías Regionales considera necesario garantizar el plazo requerido por el contrato de obra 4156-2024 para ejecutar la totalidad de la meta física prevista y por el contrato de interventoría 4157-2024 para su respectiva supervisión. Teniendo en cuenta que el plazo actual para la ejecución de las obras vence el próximo 31 de diciembre de 2024 (el cual se considera técnicamente insuficiente para cumplir el objeto contractual previsto), esta Unidad Ejecutora concluye que es pertinente prorrogar el contrato del asunto HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025, sin adición presupuestal.

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: LILIANA SASTOQUE BAUTISTA
Revisado por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado por:

Copia Interna a: